

8 de marzo de 2019, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado, por lo que de conformidad con lo previsto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto con el siguiente contenido:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO PARA PERSONAS MAYORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Objeto.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

Artículo 3º. Normas de gestión.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SECCIÓN I. CONCESIÓN DEL SERVICIO

Artículo 4º. Definición y finalidad.

Artículo 5º. Solicitud y Documentación.

Artículo 6º. Criterios generales de concesión del servicio.

Artículo 7º. Instrucción y resolución.

Artículo 8º. Lista de espera.

Artículo 9º. Obtención de plaza definitiva.

Artículo 10º. Pérdida de condición de usuario/a.

SECCIÓN II. DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PISO TUTELADO.

Artículo 11º. Objetivos específicos del servicio.

Artículo 12º. Recursos humanos.

Artículo 13º. Carta de servicios.

Artículo 14º. Mantenimiento de la vivienda e instalaciones.

Artículo 15º. Fórmulas de participación.

62.312

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE MOGÁN**

Secretaría General

ANUNCIO

2.738

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el “Reglamento de Régimen Interno del Piso Tutelado de Personas Mayores”, el mismo fue sometido a información pública mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29 de fecha

SECCIÓN III. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES.

Artículo 16°. Derechos de las personas usuarias.

Artículo 17°. Deberes de los/as usuarios/as.

Artículo 18°. Derechos del/a profesional.

Artículo 19°. Deberes del/a profesional con el/a usuario/a.

Artículo 20°. Derechos de los familiares autorizados o representantes legales de los/as usuarios/as.

Artículo 21°. Obligaciones de los/as familiares.

SECCIÓN IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22°. De las faltas.

Artículo 23°. De las sanciones.

Artículo 24°. Prescripción de las faltas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

ANEXOS

Anexo I: Solicitud para el acceso al servicio del piso tutelado.

Anexo II: Contrato vinculante de ocupación del piso tutelado entre el Ayuntamiento de Mogán y el/la residente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mogán propone la puesta en marcha de un piso tutelado para personas mayores autónomas con motivo a una necesidad concreta detectada en el municipio, donde habitan un número considerable de personas mayores de 65 años autónomas, pero que precisan de tutela y/o supervisión para las tareas básicas, y que carecen de redes de apoyo y recursos económicos para hacer frente a esta situación. Se ha detectado que muchas de estas personas habitan en infraviviendas, viviendas inaccesibles o en régimen de alquiler y ofrecen una importante resistencia a

abandonar su entorno habitual e ingresar en recursos socio-sanitarios.

Para todos/as ellos/as se propone la puesta en marcha de este piso tutelado ubicado en una zona céntrica y accesible de Arguineguín, cedido para tal uso en marzo del 2018 por el Gobierno de Canarias.

Mediante esta medida no sólo se les ofrece un recurso alojativo y unas condiciones para mantener una vida autónoma y de acuerdo a unos parámetros de calidad; sino que además, se les permite generar un nuevo proyecto de vida en su propio contexto en compañía de otras personas en semejante situación.

La necesidad de este recurso radica, no solo en la demanda del mismo, sino en la ausencia de otros recursos alojativos para la tercera edad en el municipio de Mogán.

La legislación básica que afecta al desarrollo de este proyecto es:

Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley orgánica Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los objetivos que se esperan conseguir con la puesta en marcha de este servicio son:

a) Ofrecer un recurso alojativo en el Municipio de Mogán para personas mayores de 60 años con autonomía, que carezcan de domicilio propio en buenas condiciones de habitabilidad y de accesibilidad para garantizar una adecuada calidad de vida.

b) Retrasar los procesos de pérdida de autonomía de los/as beneficiarios/as, evitando internamientos innecesarios en recursos más especializados tales como centros socio-sanitarios y centros hospitalarios.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto regular aspectos de la solicitud, valoración, organización y funcionamiento del piso tutelado para personas mayores ubicado en Tabaibal I, calle Carmita Hernández número 24, Escalera 3, Bajo A, Arguineguín.

El presente Reglamento de Régimen Interno serán de aplicación en otros pisos tutelados de semejantes características que pudiera poner en marcha el Ayuntamiento de Mogán.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente reglamento es el municipio de Mogán y más concretamente las personas beneficiarias y candidatas del piso tutelado.

Artículo 3º. Normas de gestión

La valoración en cuanto a su forma, periodicidad y duración, y la coordinación del servicio corresponderá al técnico dependiente del Ayuntamiento de Mogán designado a tal efecto.

El procedimiento para la concesión del recurso que regula presente reglamento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro Municipal, utilizando el modelo de solicitud correspondiente, debidamente cumplimentado y firmada por el/la solicitante, aportando la documentación requerida, que figura en el anexo I.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SECCIÓN I. CONCESIÓN DEL SERVICIO

Artículo 4º. Definición y finalidad.

1. El Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, define el Piso Tutelado para personas mayores como aquellas viviendas destinadas a un número reducido de personas mayores de 65 años, nunca superior a ocho, con un grado

suficiente de autonomía y cuyo funcionamiento adecuado sólo requiere una supervisión parcial por la entidad titular”.

2. Con este proyecto se pretende aportar a los/as beneficiarios/as un plan de intervención integral a nivel socio-educativo, que contribuya a una mejora en su calidad de vida y a reelaborar su proyecto de vida de manera activa y participativa, mediante el acompañamiento de personal cualificado.

Artículo 5º. Solicitud y documentación

1. La solicitud para el acceso al servicio del piso tutelado figura en el Anexo I de este reglamento, y debe ser presentada por parte de la persona solicitante o su representante legal mediante registro de entrada en el Ayuntamiento de Mogán en cualquiera de los registros que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aportando la siguiente documentación complementaria:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor del solicitante.
- b) Fotocopia de la Cartilla de la seguridad social.
- c) Fotocopia de informes médicos actualizados del solicitante.
- d) Prescripción médica, en caso de tener medicación.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni alteraciones psiquiátricas que puedan alterar la convivencia.
- f) Acreditación documental de los ingresos y bienes.
- g) Certificado del grado de dependencia o solicitud con registro de entrada.
- h) Certificado catastral de bienes.
- i) Certificado de empadronamiento histórico.

La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevará a cabo por el técnico competente encargado del piso tutelado, quién podrá requerir otra documentación complementaria, cuando lo estime oportuno, para su valoración.

Las personas solicitantes no tendrán que acompañar los documentos e informaciones establecidas en los

apartados anteriores cuando dichos documentos e informaciones ya estuvieran en poder de algún órgano del Ayuntamiento de Mogán, siempre que en la solicitud se haga constar la fecha y el órgano o dependencia municipal en que fueron presentados o en su caso emitidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, requiriendo a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 6º. Criterios generales de concesión del servicio

1. Para la concesión de este servicio se tendrán en cuenta la documentación presentada, así como la valoración realizada por el trabajador social en el domicilio del beneficiario, en el que se contrastará la veracidad de la información aportada así como la necesidad y urgencia del servicio, de acuerdo a los criterios que figuran en el apartado tercero de este artículo.

2. La prioridad para que se conceda el servicio vendrá determinada por las características personales, sociales y económicas de los solicitantes, que serán evaluadas por el/a técnico municipal competente.

3. Para la concesión del servicio será requisito imprescindible el cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones generales:

- Poseer autonomía suficiente para desempeñar por sí solos/as o con supervisión y apoyo puntual las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

- Carecer de una vivienda propia en buenas condiciones de habitabilidad y accesible.

- Poseer redes de apoyo familiares y sociales que desempeñen correctamente las funciones de tutela.

Carecer de ingresos económicos suficientes para acceder a otro tipo de recurso alojativo.

Presentar la solicitud y la documentación básica requerida que aparece recogida en el artículo 5 del presente Reglamento de Régimen Interno.

- La aceptación expresa de las condiciones del

servicio otorgado y la voluntariedad del beneficiario/a para su ingreso manifestada mediante la firma de un contrato de prestación vinculante del recurso, según modelo que se adjunta en el Anexo II de este reglamento.

- Estar empadronado en el municipio de Mogán con una antigüedad mínima de 1 año antes de la fecha de solicitud de plaza.

4. En el supuesto de igual baremación, la prestación corresponderá a quien tenga mayor antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 7º. Instrucción y resolución.

1. Tras ser tramitadas y valoradas las solicitudes, y a propuesta de la Unidad encargada del Servicio, se dictará Resolución por la Alcaldía Presidencia, o en caso de delegación, por el Concejal/a Delegado del Área de Acción social y socio-comunitaria, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015.

2. La concesión del recurso y sus servicios se llevará a cabo mediante resolución motivada del órgano competente.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo a lo establecido por la Ley 39/2015.

Artículo 8º. Lista de espera

Aquellas solicitudes que reuniendo todos los requisitos para su concesión no puedan ser atendidas por falta de plazas, permanecerán en lista de espera, por orden de necesidad, hasta que se pueda dar respuesta a la demanda.

Artículo 9º. Obtención de plaza definitiva

1. Tras el ingreso en el alojamiento tutelado, el usuario permanecerá en el mismo con carácter de prueba durante 90 días. Si transcurrido dicho periodo no se aprecian circunstancias personales o alteraciones psico-afectivas que determinen alguna incapacidad para su adaptación, previo informe técnico, el equipo multidisciplinar del Área de Tercera Edad y Discapacidad

acordará sobre la ocupación de plaza con carácter definitivo mientras no se incumpla con lo establecido en el artículo 10.

2. El recurso de piso tutelado para personas mayores tiene carácter temporal, por lo cual si se observara un cambio en las circunstancias que justificaron la concesión del mismo, o como resultado de la actualización de documentación, se podrá modificar, suspender o extinguir el servicio prestado, según corresponda, mediante resolución debidamente motivada en base a informe social del técnico competente.

Artículo 10º. Pérdida de condición de usuario/a

El/a beneficiario/a perderá su condición de usuario del piso tutelado cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) A petición del/a beneficiario/a, por renuncia voluntaria expresa e inequívoca.

b) Modificación/desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la concesión del servicio.

c) Por imposibilidad de continuar usando el recurso por circunstancias achacables al/a beneficiario/a tales como:

- Fallecimiento.

- Ingreso en clínica o institución hospitalaria por un periodo superior a 6 meses.

- Ausencia continuada o a intervalos del piso, sin causa justificada en un cómputo de un mes.

d) Por incumplimiento reiterado por parte del/a beneficiario/a de las obligaciones recogidas en el contrato de prestación vinculante del recurso y las señaladas en el artículo 17º del presente reglamento, entorpeciendo la convivencia en la vivienda.

e) Por expulsión derivada de una sanción.

f) Por no satisfacer las tasas municipales para el mantenimiento del piso tutelado.

SECCIÓN II. DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PISO TUTELADO.

Artículo 11º. Objetivos específicos del servicio

a) Fomentar la permanencia de los/as beneficiarios/as

de este proyecto en su entorno habitual, evitando el desarraigo y el aislamiento social.

b) Proporcionar un alojamiento adaptado a las necesidades de los/as beneficiarios/as, y que resulte accesible a los diferentes recursos y servicios básicos.

c) Facilitar la realización de tareas y Actividades Básicas de la Vida Diaria para las personas que precisen de tutela o de supervisión.

d) Favorecer la convivencia y las relaciones personales con otras personas en situación semejante.

e) Promover la ocupación en el tiempo libre en actividades adaptadas a sus necesidades y capacidades.

f) Conseguir cambios conductuales en la persona, tendentes a mejorar su calidad de vida y evitar la soledad.

g) Fomentar el desarrollo de hábitos saludables tales como: alimentación saludable, hábitos de higiene, realización de ejercicio físico.

h) Apoyar a los usuarios en la reelaboración de su historia personal a fin de favorecer la toma de decisiones respecto a su vida.

Artículo 12º. Recursos humanos.

1. El presente proyecto lo conformará un Equipo Técnico compuesto al menos por personal cualificado en auxiliar de geriatría y en educación social, en coordinación con los equipos técnicos de este Ayuntamiento. Las labores profesionales del equipo técnico podrán ser realizadas tanto en el piso como fuera del mismo, así como en las instalaciones municipales a efectos de realizar las tareas de coordinación y seguimiento.

Artículo 13º. Carta de servicios.

En el piso se prestarán los siguientes servicios:

1. Actividades de apoyo y organización en las tareas domésticas.

- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones en condiciones de salubridad y habitabilidad.

- Gestiones de compra de suministros alimenticios y productos de higiene personal.

- Realización de los menús diarios.
- Higiene diaria de los objetos personales.
- Cualquier otra necesidad primaria que sea vinculante con el servicio.

Todas estas gestiones serán realizadas por los beneficiarios del piso tutelado, con la supervisión y apoyo, cuando sea necesario, del personal técnico del piso tutelado.

2. Actividades de promoción para la salud.

- Adquisición y refuerzo de hábitos saludables: higiene postural, corporal y mental.
- Control y seguimiento sanitario de los/as usuarios/as en Centro de Salud.
- Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para situaciones de emergencia.

3. Actividades de participación y promoción del ocio y tiempo libre.

- Realización de actividades dentro de la vivienda adaptadas a sus capacidades y a sus gustos personales dentro de la vivienda.
- Actividades de promoción de la participación en actividades comunitarias de la zona (AAVV, Asociación Sociocultural, la Iglesia, entre otras).
- Derivación de los/as usuarios/as con dependencia a otros recursos de la zona (Centro de Día, Servicio de Ayuda a Domicilio o Programas de Respira).

4. Grupo de resolución de problemas e inquietudes de convivencia.

Se crea este espacio de punto de encuentro entre técnicos y los/as beneficiarios/as del piso tutelado como un sistema de participación y gestión del mismo. Además, se tendrán en cuenta cuestiones como:

- Establecimiento y modificación de pautas de convivencia consensuadas por los beneficiarios del piso tutelado, planteando alternativas de funcionamiento.
- Resolver los posibles conflictos y problemas de convivencia entre los/as usuarios/as.

- Manifestar las inquietudes individuales de cada uno de los/as beneficiarios/as.

5. Plan de atención individual básico.

Se elaborará un Plan de atención individualizado para cada una de las personas usuarias del Piso Tutelado de acuerdo a sus necesidades, características e intereses desde un modelo integral de atención centrado en su realidad bio-psico-social, estableciendo objetivos psico-sociales y educativos que trabajarán desde una perspectiva integral: individual, grupal y comunitaria. Siendo éstas:

- Actividades individualizadas que atienden a necesidades concretas y/o fomentan habilidades específicas (tratamientos sanitarios y medicación, dietas, habilidades específicas de educación para la salud, relacionales, etc.).
- Actividades grupales de acompañamiento activo en el domicilio (talleres, caminatas entre los/as usuarios/as,...).
- Actividades de participación comunitaria (AAVV, Centro de día, Asociación sociocultural, clubes de tercera edad, etc.).

Cada plan de atención estará recopilado en los expedientes de los/as usuarios/as, junto con el resto de documentación personal de cada uno de ellos/as.

Artículo 14º Mantenimiento de la vivienda e instalaciones

1. Las personas beneficiarias han de contribuir a los gastos que se puedan ocasionar por el uso o reposición de enseres, siendo los responsables de gestionar las facturas necesarias de acuerdo a lo recogido en el epígrafe d) del artículo 17º de este Reglamento. El Ayuntamiento contribuirá con aquellos gastos que sean valorados por el equipo técnico como excesivos para las personas beneficiarias teniendo en cuenta su capacidad económica.

2. Para sufragar gastos de agua, luz, teléfono, seguro de la vivienda y comunidad, cada persona usuaria deberá abonar la tasa municipal que se establezca a tal efecto.

3. El abono de la tasa establecida así como la contratación de agua, luz, teléfono y seguro de la vivienda será de carácter obligatorio.

4. El Ayuntamiento de Mogán velará por el cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 15º Fórmulas de participación

Las personas beneficiarias participarán activamente en la organización, gestión y mantenimiento del piso tutelado y en las reuniones periódicas del grupo de resolución de problemas e inquietudes de convivencia. Además, podrán presentar hojas de reclamaciones y sugerencias ejerciendo su derecho para la mejora del servicio.

SECCIÓN III. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES.

Artículo 16º. Derechos de las personas usuarias.

Los/as usuarios/as del piso tutelado regulado por el presente reglamento gozan de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico, entre ellos la Ley 39/2006, 14 diciembre, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. De manera especial, en los términos fijados por este reglamento, los/as usuarios/as tienen derecho a:

a) Solicitar y recibir, en términos comprensibles y accesibles, la información sobre los servicios que se presten en el piso tutelado y de su situación en el mismo, así como las modificaciones que se precien.

b) Disfrutar y participar activamente en las actividades que se presten en el piso, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal, colaborando con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.

c) Recibir asistencia médica, psicológica, terapéutica y los tratamientos establecidos por los profesionales, cuando así se precise.

d) Participar en la toma de decisiones sobre normas de convivencia, gestiones domésticas de limpieza, suministros, entre otros, con el resto de usuarios.

e) Participar activamente en la gestión y mantenimiento del piso tutelado con el acompañamiento del técnico competente cuando sea necesario.

f) Disfrutar de su intimidad en las instalaciones del piso tutelado.

g) Tener un trato responsable y confidencial de su expediente personal, su historia sanitaria y social, de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

h) Derecho de queja de ejercicio mediante las hojas de reclamaciones a su disposición.

i) Utilizar los servicios de otros centros cuando las disposiciones de los mismos lo permitan y los correspondientes órganos lo acuerden.

Artículo 17º. Deberes de los/as usuarios/as.

Son deberes de los/as usuarios/as:

a) Conocer y cumplir con el Reglamento de Régimen Interno del piso tutelado, así como los acuerdos establecidos por el Il. Ayuntamiento de Mogán.

b) Conocer y cumplir las normas de buen uso de las instalaciones de la vivienda y su mobiliario.

c) Colaborar en el mantenimiento y la gestión del piso.

d) Abonar el importe las tasas municipales para el mantenimiento de la vivienda así como otros que se pudieran ocasionar.

e) Cumplir las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del piso tutelado, respetando las convicciones (políticas, religiosas y morales) del resto de usuarios/as.

f) Mantener una conducta de respeto y tolerancia hacia los/as demás, hacia las normas establecidas, el personal y las instrucciones aportadas por el mismo.

g) Poner en conocimiento de los/as técnicos responsables del piso tutelado las anomalías e irregularidades que se observen.

Artículo 18º. Derechos del/a profesional.

El personal vinculado al piso tutelado tendrá derecho a:

a) Disfrute de su actividad profesional con las personas mayores usuarias del piso tutelado.

b) Cumplimiento adecuado de su contratación, jornada de trabajo, cotización y demás prestaciones establecidas por su respectivo convenio.

c) Recibir la información y formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que desempeñe en el piso tutelado, así como recibir los medios materiales para el mismo.

d) Ser tratado en condiciones de igualdad, no discriminación por razón de raza, sexo religión o cualquier otra circunstancia personal.

e) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 19°. Deberes del/a profesional con el/a usuario/a.

El personal profesional tiene con respecto a las personas usuarias, los siguientes deberes:

a) Ofrecer un trato respetuoso y digno.

b) Transmitir la información, en términos comprensibles y accesibles a su capacidad de comprensión.

c) Mantener una actitud positiva, de comprensión y acogida, que permita al/a usuario/a sentirse aceptado/a.

d) Ofrecer el acompañamiento y apoyo necesario para garantizar que mantengan la mayor autonomía posible.

e) Ayudar a los/as usuarios/as a tomar las decisiones personales adecuadas y oportunas, fomentando su capacidad de elección y autonomía.

f) Respetar la intimidad de los/as usuarios/as en las instalaciones del piso.

g) Hacer uso de forma responsable, profesional y confidencial de la información personal de los/as mismos/as.

h) Favorecer el acceso y disfrute de actividades para el ocio y el tiempo libre.

i) Motivar la participación en actividades comunitarias y de relación con el entorno, aprovechando los recursos de la zona.

j) Entender que su labor tiene como objetivo principal promover la autonomía y prevenir la dependencia de las personas mayores usuarias del piso tutelado. Actuando a favor de ellos/as en todo momento.

Artículo 20° Derechos de los familiares autorizados o representantes legales de los/as usuarios/as.

1. Ser informados/as periódicamente, y cuando lo soliciten, sobre la situación de su familiar o representado/a.

2. Ser informados/as igualmente de los tratamientos y programas de atención y actuación que se establezcan para su familiar o representado/a, y de los resultados del mismo.

3. Asistir y participar en las reuniones y actividades de formación y encuentro que se propongan desde el Centro.

4. Recibir información inmediata de aquellas decisiones urgentes que hayan de ser adoptadas en relación con su familiar o representado/a, o que afecte a éstos/as, y especialmente respecto de aquellas que puedan incidir en su salud o situación.

Toda la información será gestionada y protegida de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Artículo 21°. Obligaciones de los/as familiares

Los/as familiares y representantes legales de las personas beneficiarias del piso tutelado están obligadas a:

a) Velar por el bienestar y prestar alimentos, si fuera necesario, a las personas beneficiarias del piso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil

b) Conocer y contribuir a la aplicación del contenido del presente Reglamento de Régimen Interno.

c) Conocer y velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del inmueble adoptados por las personas beneficiarias y el Ayuntamiento de Mogán.

d) Sufragar de manera subsidiaria las tasas para el mantenimiento del piso tutelado así como otras que se pudieran derivar.

e) Acompañar a las personas mayores en aquellos trámites o citas médicas que fuesen necesarias.

f) Cuando desde el piso tutelado no se pueda

responder a las necesidades del usuario/a por su empeoramiento físico y/o psicológico, se informará a la persona usuaria o al representante legal, y familiares para la tramitación y canalización hacia otros recursos o servicios especializados. Mientras se encuentra una alternativa la familia deberá proveer un alojamiento alternativo y cuidados a la persona.

SECCIÓN IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22°. De las faltas

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán Faltas Leves:

1.1. El descuido o negligencia, no imputable a la edad o a las condiciones físicas de la persona, en el uso del mobiliario, menaje, objetos o instalaciones de la vivienda.

1.2. La falta de respeto ocasional, manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia el personal o vecinos del inmueble.

2. Se considerarán Faltas Graves:

2.1. Falta de respeto, producida de forma continuada y manifestada en incorrección de trato o en actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia el personal o vecinos del inmueble.

2.2. La utilización del apartamento para la cohabitación, aun temporal, con familiares y/o amigo/as de la persona usuaria.

2.3. Retraso en el abono de los gastos de mantenimiento inferior a un mes.

2.4. La reiteración de tres o más faltas leves.

3. Se considerarán Faltas Muy Graves:

3.1. Agresión física o malos tratos hacia el personal u otro/as residentes del piso tutelado, incumpliendo varios epígrafes del artículo 17° de este reglamento.

3.2. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos o relevantes encaminados a obtener la condición de residente.

3.3. Ocasionar, intencionadamente o por negligencia inexcusable, daños relevantes en los bienes de los alojamientos o perjuicios notorios en la convivencia.

3.4. Retraso en el abono de los gastos de mantenimiento superior a un mes.

3.5. Entorpecer, intencionada y habitualmente, las actividades a realizar en la vivienda tutelada.

3.6. La reiteración de tres o más faltas graves.

Artículo 23° De las sanciones

1. Las sanciones establecidas se adoptarán en función del tipo de falta y la intensidad de las mismas.

2. Compete al Equipo técnico la aplicación del régimen sancionador.

3. Las sanciones consistirán en:

a) Por falta leve: Amonestación verbal

b) Por falta grave: Amonestación escrita.

c) Por faltas muy grave: Amonestación escrita y/o Expulsión definitiva del piso tutelado

Artículo 24°. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera- Las presentes Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación integral en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final segunda- En todo lo no previsto en estas Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

ANEXOS

- 1.- *Solicitud para el acceso al servicio del piso tutelado*
 2.- *Contrato vinculante de ocupación del piso tutelado entre el Ayuntamiento de Mogán y el/la residente*

Anexo I**SOLICITUD PARA EL ACCESO AL RECURSO DEL PISO TUTELADO**

D/ña _____ con DNI _____,
 domiciliada/o en _____ y teléfono _____
 Y en calidad familiar o representante legal:
 D/ña _____ con DNI _____,
 domiciliada en _____ y teléfono _____

EXPONE

Que formula la presente SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA TUTELADA cuya dirección sita en la C/ _____, del término municipal de Mogán por las siguientes razones:

Para lo cual presenta la documentación que se relaciona al dorso según lo previsto por ley, y autoriza al acceso a las diferentes bases de datos telemáticos de las diferentes Administraciones Públicas para agilizar el trámite administrativo y comprobar datos relacionados con la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La solicitante

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

	Fotocopia del DNI en vigor del solicitante
	Fotocopia de la Cartilla de la seguridad social.
	Fotocopia de informes médicos actualizados del solicitante.
	Prescripción médica, en caso de tener medicación.
	Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni alteraciones psiquiátricas que puedan alterar la convivencia.
	Acreditación documental de Ingresos y Bienes de la persona solicitante.
	Fotocopias de certificado de discapacidad, si fuese necesario.
	Fotocopia del Reconocimiento de la situación de dependencia o en su defecto solicitud con registro de entrada
	Certificado histórico de empadronamiento (se solicitará de oficio)
	Certificado simple de bienes
	Otros:

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, PROTECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Mogán y la empresa adjudicataria de los servicios (Mogán Sociocultural SLU) e incorporados a la actividad de tratamiento de Centro para la Autonomía Personal y todos los servicios que en él se prestan cuya finalidad es la atención a las personas dependientes, ésto para los trámites del Servicio de Ayuda a Domicilio, Centro de Día y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el Ayuntamiento de Mogán.

Los datos de carácter personal se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos serán comunicados al Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a requerimiento de éstas con objeto de control, justificación de subvenciones o tramitación de nuevos servicios de atención a la dependencia.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Mogán, Avda. de la Constitución nº 4, 35140, Mogán, o en la dirección de correo electrónico dpd@mogan.es."

Autorizo expresamente para que puedan realizarse filmaciones o fotografías con motivo de la difusión de las actividades realizadas.

En.....a.....de.....de.....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

Anexo II**CONTRATO VINCULANTE DE OCUPACIÓN DEL PISO TUTELADO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y D/Dª _____****REUNIDOS****En calidad de responsable del Piso Tutelado:**

De una parte Dª _____, en calidad de responsable del piso tutelado

Y de otra, D/Dª _____ con DNI _____, en calidad de Beneficiario/a del piso tutelado.
Y D/Dña _____ con DNI _____ en calidad de familiar o representante legal

ACUERDAN:

PRIMERO: Que el piso tutelado para personas mayores es un recurso público más en la red de servicios sociales del Ayuntamiento de Mogán, correspondiendo al mismo su organización, gestión y administración, a través del Departamento de Tercera Edad y Discapacidad.

SEGUNDO: Que habiendo solicitado D/Dª _____, el acceso a esta vivienda, se le ha otorgado la condición de residente en virtud de Resolución del Concejal, de fecha ____ de _____ de _____.

TERCERO: Que el/la residente conoce y acepta el Reglamento de Régimen Interno del funcionamiento de estos apartados, del cual se entrega copia en este acto y a cuyo cumplimiento se compromete a hacer cumplir.

CUARTO: Que el/la adjudicatario/a se beneficiará de las prestaciones y servicios establecidos para la atención de los/as usuarios/as en el ámbito del Piso y conforme a las necesidades del/la mismo/a.

QUINTO: La condición de usuario/a se perderá en el momento que concurra alguna de las causas establecidas en el "artículo 10" de las Reglamento de Régimen Interno del Piso Tutelado.

El/la residente será responsable de los daños y perjuicios que por acción u omisión cause en sus instalaciones, así como de las alteraciones de orden que se produzcan.

SEPTIMA.- Conformado el presente Documento de "Compromiso de Admisión" el/la adjudicatario/a deberá acceder a ocupar la plaza en un plazo máximo de 10 días. De no producirse la incorporación al centro en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza, dictando resolución dejando sin efecto el ingreso.

En el supuesto de que no se produzca la incorporación por concurrir circunstancias ajenas a la voluntad del/de la solicitante, que impidan temporalmente su ingreso, se deberá poner en conocimiento del responsable del Piso a los efectos oportunos.

OCTAVA: Cuando desde el piso no se pueda responder a las necesidades del usuario/a por su empeoramiento físico y/o psicológico, se informará a la persona usuaria o al representante legal, para la tramitación y canalización hacia otros recursos o servicios especializados. Mientras se obtiene un recurso alternativo los familiares deberán proveer de un alojamiento y cuidados a la persona.

NOVENA: la figura del familiar cuidador fundamental para poder ofrecer una atención integral y mejorar la calidad de vida del usuario/as por lo que es necesaria su participación activa.

DECIMO: reconoce que se le ha entregado la siguiente documentación de la que conoce y acepta su contenido:

- 1.- Reglamento de Régimen Interno del piso.
- 2.- Autorización de sesión de datos.
- 3.- Definición de interlocutor y persona para la toma de decisiones.
- 4.- Calendario laboral
- 5.- Información del plan de Evacuación y emergencia

Y en prueba de conformidad se firma este documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ante mí,

FDO. En calidad de Responsable del Piso Tutelado.

FDO. Persona beneficiaria

FDO: Cuidador/ familiar/ representante legal. ””

Contra dicho acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

60.860